



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-134-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;"
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal señala: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022

Página 2 de 9

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022  
Página 3 de 9

- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que el artículo 249 del citado Código, manifiesta que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el artículo 89 del reglamento al Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.- En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro. Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022  
Página 4 de 9

ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados. Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.";

- Que, el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 006 de fecha 22 de enero de 2018, el Ministerio de Inclusión Económico y Social, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES"; y su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022  
Página 5 de 9

modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio";

- Mediante Acuerdo Ministerial N° 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, se expidió la Codificación y Reforma a las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales;
- Mediante Acuerdo Ministerial N° 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que: "En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte.- Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central";
- Que con Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022  
Página 6 de 9

- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 104, de 31 de diciembre de 2020, reformado con Acuerdo Ministerial N° 005, de 24 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso la utilización de la solución tecnológica "Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas" (SINAFIP) y dejó "insubsistente" los sistemas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE para las entidades sujetas al Presupuesto General del Estado;
- Que con Acuerdo N° 0012, de 21 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando la inestabilidad operativa del SINAFIP, derogó los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial N° 104, de 31 de diciembre de 2020 y sustituyó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021; estableciendo, además, en su artículo 3, que "las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo";
- Que mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-015, de 22 de marzo de 2021, se reformó el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, respecto de las delegaciones otorgadas a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales Tipo "A" y Dirección de Coordinación Distrital DMQ.
- Que el MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios;
- Que mediante oficio DSDE-22-0342, con fecha 21 de marzo de 2022, suscrito con por el Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social, solicita se emita el criterio técnico sobre la alineación al plan de trabajo de la Alcaldía del presente expediente sobre el solicita se emita el criterio técnico sobre la alineación al plan de trabajo de la Alcaldía del presente expediente sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N.- DI-03-18D01-16665-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), en el cual se adjunta el informe de factibilidad;
- Que con fecha 02 de agosto de 2021 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-03-18D01-13765-D,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022  
Página 7 de 9

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES, cuya vigencia fue del 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo objeto es el Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI;

- Que mediante oficio DSDE-22-0342, con fecha 21 de marzo de 2022, suscrito con por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social, solicita se emita el criterio técnico sobre la alineación al plan de trabajo de la Alcaldía del presente expediente sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-03-18D01-16665-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS);
- Que con oficio DSDE-22-0283, del 04 de marzo de 2022, el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social, solicita se proceda con la terminación del convenio de Cooperación Económico, celebrado entre el GADMA y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);
- Que mediante oficio DAD-2022-0086, la Dirección Administrativa, certifica el presupuesto estimado para el 2022, por servicios básicos de los CDI;
- Que con oficio N° MIES-CZ-3-2022-0225-OF, del 10 de marzo de 2022, el ingeniero Fabián Marcelo Fonseca Mora, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-03-18D01-16665-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES;
- Que mediante oficio DSDE-22-0227, del 21 de febrero de 2022, el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social, dirigido al Ing. Fabián Fonseca, Coordinador Zonal 3 MIES, se presenta el "PROYECTO "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 2022";
- Que con oficio DAD-SF-OFI-22-031, del 20 de enero de 2022, Cbop. Christian Ortiz Responsable de Seguridad Física GAD Municipalidad de Ambato y el ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo, remiten a la Dirección de Desarrollo Social y Económico, "(...)el detalle de presupuesto programado (Mensual – Anual 2022) para el pago de Servicios Básicos (Agua Potable, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones) y servicio de guardiana..." por un valor total de \$ 32.856,00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)";
- Que mediante oficio DP-22-024, de fecha 20 de enero de 2022, el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación, informa que "(...) Dentro de la planificación presupuestaria 2022 de la Dirección de





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022  
Página 8 de 9

Planificación correspondiente a la partida global se encuentra el rubro: "REPOTENCIACIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DULCE SONRISAS DEL MERCADO AMÉRICA Y SIMÓN BOLÍVAR (ARRASTRE 2021)", por un monto de \$ 56.000,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA (...);

- Que la Dirección de Gestión Ambiental, con oficio DGA-AVyAU-22-052 de fecha 21 de enero de 2022, remite el detalle del presupuesto planificado (mensual-anual 2022) de las áreas verdes municipales que se realizarán en los centros de desarrollo infantil (CDI) ubicado en plazas y mercados como: CDI de la Simón Bolívar y CDI Dulces Sonrisas del Mercado América;
- Que mediante certificaciones presupuestarias N° 108 de fecha 07 de marzo de 2022, el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Comprobante de Transferencias realizado al Gobierno Autónomo Descentralizado, con un monto de \$ 506,298.16 (Quinientos Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho Dólares con 16/100 centavos);
- Que con certificación presupuestaria N° 214 de fecha 21 de febrero de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado, certifica el presupuesto para el convenio, con un monto de \$ 18,100.00, (Dieciocho Mil Cien Dólares);
- Que mediante certificación presupuestaria N.- 213 de fecha 21 de febrero de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado, certifica el presupuesto para el convenio, con un monto de \$ 24,800.00 (Veinte y Cuatro Mil Ochocientos Dólares);
- Que mediante oficio PS-22-0115 del 31 de marzo de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, se colige que de acuerdo a lo determinado en el Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, esta Procuraduría Síndica, previo la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que corresponda; es así que de la documentación revisada, se desprende que el borrador de Convenio se alinea con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, y se encuentra la manifestación expresa de las voluntades de las partes para la suscripción del presente convenio en el Informe de factibilidad No. DSDE-22-0277, en el informe de alineación estratégica elaborado con oficio SGE-ID-2022-0103, así como también en el oficio DITH-22-0484, oficio DAD-SF-22-031 y oficio DAD-2022-0086; informes que viabilizan la continuidad al proceso de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N.- DI-03-18D01-16665-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), el mismo que tiene por objeto que: "las partes se comprometen a cooperar





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-134-2022  
Página 9 de 9

mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Centros de Desarrollo Infantil aprobado por el MIES conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios".- Finalmente, por el monto de erogación antes descrito, es necesaria que a través de Usted Señor Alcalde, remita el presente trámite al del Concejo Municipal; para su conocimiento, análisis y resolución del mismo; una vez que se haya autorizado la suscripción del convenio, usted señor Alcalde mediante oficio, deberá nombrar al o la administrador/a del Convenio, con el fin de que se cumpla con la ejecución, seguimiento y control íntegro del mismo.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **05 de abril de 2022**, acogiendo el contenido del oficio PS-22-0115 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 8127)

### RESUELVE:

Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N.- DI-03-18D01-16665-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), el mismo que tiene por objeto que: "las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Centros de Desarrollo Infantil aprobado por el MIES conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios".

**Lo certifico.-** Ambato, 07 de abril de 2022.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente Procuraduría  
c.c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-04-06  
Fecha de aprobación: 2022-04-07





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-318

Flow: 8127

Doctor Javier Altamirano Sánchez

**ALCALDE DE AMBATO**

Ingeniero Willian Yambay Vizueta

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

**DIRECTORA FINANCIERA**

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Ingeniero Fabián Fonseca Mora

**COORDINADOR ZONAL 3**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

En su despacho

07 ABR 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-134-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N.- DI-03-18D01-16665-D, ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIL - MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), el mismo que tiene por objeto que: las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Centros de Desarrollo Infantil aprobado por el MIES conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios PARA LA IMPELEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-134-2022

\* Se remite expediente a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
07-04-2022

